



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, mayo 27 de 2011.-

**VISTO:**

La política que en materia de Derechos Humanos viene desplegando la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que si bien el Estado detenta no sólo la facultad, sino el deber de garantizar la seguridad y mantener el orden público; su actuación debe estar siempre condicionada por el respeto de los derechos fundamentales de los individuos que se encuentren bajo su tutela o custodia, como así también a la observancia de los procedimientos propios de un estado social y democrático de derecho.

Que conforme lo sostiene una línea jurisprudencial -continua y permanente- de distintos Organismos internacionales de derechos humanos a los cuales nuestro país ha reconocido competencia, las autoridades estatales ejercen un control total sobre aquellas personas que se encuentren privadas de su libertad. De allí que el trato brindado debe estar necesariamente sujeto al escrutinio más estricto, tomando en cuenta la especial vulnerabilidad de éste.

Que a toda persona que se encuentre privada de su libertad le asiste el derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad, debiendo las autoridades garantizar su derecho a la vida e integridad personal.

Que el Estado provincial en su condición de responsable de los establecimientos de detención, debe constituirse en garante de los derechos de las personas allí alojadas, teniendo la responsabilidad de velar por el efectivo respeto de los derechos de la persona bajo su custodia, como así también la de proveer toda la información y las pruebas relacionadas con los hechos eventualmente padecidos por las personas privadas de su libertad.

Que de conformidad con el artículo 2.1 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles inhumanas o Degradantes, nuestro País -en su carácter de Estado parte- debe tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir actos de tortura o tratos crueles en perjuicio de las personas bajo su custodia, y llevar adelante una investigación pronta e imparcial ante la posibilidad de un hecho de esta naturaleza (art. 12 in fine).

Que la Resolución 01/08 "Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas" aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señala como uno de sus objetivos básicos "erradicar la impunidad investigando y sancionando todo tipo de hechos de violencia y de corrupción conforme a la ley" (principio XXIII -h).

Que las acciones desplegadas por el Ministerio Público -entre ellas- el impulso otorgado a las Oficinas Judiciales con asiento en Unidades Carcelarias, las tareas realizadas en el marco del "Protocolo General de Actuación para el Monitoreo de las Condiciones de Detención en las Unidades Carcelarias de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por el Consejo de Defensores y las obligaciones que incumben especialmente a los Agentes Fiscales de nuestra provincia (Resolución N° 1390/01 PG, Resolución N° 064/02PG y art. 6 y cctes. de la Ley 12061), deben ser complementadas incorporando nuevas estrategias de abordaje, y herramientas que permitan dar cumplimiento con las obligaciones que nuestro Estado ha asumido.

Que en este sentido, la puesta en funcionamiento de órganos especializados en la materia, con una competencia funcional exclusiva en investigaciones de hechos acaecidos en lugares de detención redundará, sin dudas, en una mejora sustancial en el servicio de justicia.

Que asimismo, el análisis de las distintas problemáticas departamentales (cantidad de población y número de Unidades Carcelarias, distancia de las mismas con la cabecera departamental, entre otras), determina implementar -inicialmente- experiencias piloto en los departamentos judiciales La Plata y Azul.-

**POR ELLO, LA SRA. PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,** en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la Ley 12.061)

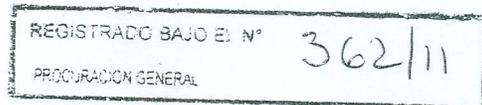


PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

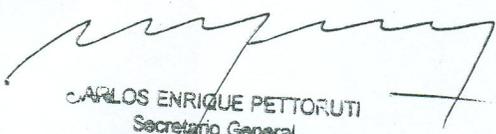
RESUELVE:

**Artículo 1:** Disponer la creación de Ayudantías Fiscales de Investigación de Delitos Acaecidos en Unidades Carcelarias en los departamentos judiciales de La Plata y Azul, las cuales dependerán directamente del Fiscal General departamental, y tendrán a su cargo la función de brindar apoyo investigativo a las Unidades Funcionales de Instrucción en los hechos acaecidos en dicho ámbitos de encierro.-

**Artículo 2:** Regístrese y comuníquese.-



  
MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia

  
CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia